



# CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

SEPTIMO AÑO

**577**a. SESION • 18 DE JUNIO DE 1952

NUEVA YORK

---

## INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 577) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Cuestión de una invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925, para la prohibición del empleo de las armas bacterianas, y a que lo ratifiquen .....	7

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

## 577a. SESION

Celebrada en Nueva York,  
el miércoles 18 de junio de 1952, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. Y. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Brasil, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda 577)

1. Aprobación del orden del día.
2. Invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925, para la prohibición del empleo de las armas bacterianas, y a que lo ratifiquen.
3. Aprobación de una recomendación a la Asamblea General relativa a la admisión simultánea, como Miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión.

### Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Señalo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el orden del día provisional que figura en el documento S/Agenda 577. ¿Algunos de los miembros del Consejo desean formular observaciones con respecto al orden del día? Si no las hay, lo consideraré aprobado.

2. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Como cuestión de procedimiento y a fin de que los puntos del orden del día sean redactados de la manera más exacta, propongo que se modifique la redacción de los puntos 2 y 3 del orden del día provisional, de modo que cada uno de ellos comience con las palabras "Cuestión de". En consecuencia, el punto 2 quedaría redactado así: "Cuestión de una invitación, etc." y el punto 3 comenzaría así: "Cuestión de la aprobación de una recomendación etc.". Creo que esta propuesta se ajusta al procedimiento seguido generalmente por el Consejo de Seguridad, y me permitiría instar al Presidente a que la acepte.

3. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): En cuanto al punto 3 del orden del día provisional, propongo que se suprima el número "14", de manera que la frase quedaría: "de los Estados que han solicitado dicha admisión".

4. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Respecto a la propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos, en mi calidad de representante de la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, debo señalar que en la práctica del Consejo de Seguridad los puntos del orden del día no comienzan invariablemente con la palabra "cuestión". Se pueden citar muchos ejemplos. Tengo ante mí un memorándum del 2 de junio de 1952 presentado por la Secretaría relativo a la iniciación de mi mandato como Presidente del Consejo de Seguridad. Este memorándum contiene una lista completa de todos los asuntos sometidos a la consideración

del Consejo. Comprende el punto relativo a India-Pakistán, que contiene la palabra "cuestión"; pero, por otra parte, hay varios puntos que no contienen la palabra "cuestión". Está, por ejemplo, el punto "convencios especiales previstos en el Artículo 43 de la Carta y organización de las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo de Seguridad". En un tercer caso, "Reglamento del Consejo de Seguridad", no se encuentra la palabra "cuestión". Tampoco se encuentra en el punto "Designación de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste".

5. En consecuencia, no es exacta la afirmación del representante de los Estados Unidos de que, según la práctica del Consejo de Seguridad, es indispensable que figure la palabra "cuestión" en el título de todo punto que se quiera incluir en el orden del día. Hay varias maneras de redactar los puntos del orden del día.

6. En cuanto a la cuestión planteada por el representante de los Estados Unidos relativa a la redacción de los puntos 2 y 3 del orden del día provisional, debo señalar que en la carta de la delegación de la URSS dirigida al Secretario General Adjunto a cargo de los asuntos del Consejo de Seguridad, Sr. Zinchenko, es decir, a la Secretaría de las Naciones Unidas, ese punto está redactado así "De la invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925, para la prohibición del empleo de las armas bacterianas, y a que lo ratifiquen".

7. El texto ruso no dice "Invitación" sino "De la invitación". No me propongo juzgar acerca de cuál sería la traducción literal al inglés de las palabras en ruso. La traducción al inglés fué hecha por traductores idóneos de la Secretaría de las Naciones Unidas. En su texto no ha incluido las palabras "de la" que figuraban en el texto ruso, pero la cuestión de determinar cómo puede incluirse este matiz en la traducción inglesa es de la competencia de los traductores. En cuanto al texto ruso, repito que la versión del punto es la siguiente: "De la invitación a los Estados..." y no "Invitación a los Estados". Si en la traducción al inglés es más correcto decir "Cuestión de la invitación", quizás sería más conveniente adoptar esta redacción en el texto inglés del orden del día provisional; pero en el texto ruso la fórmula sería "De la invitación". Así, no veo gran diferencia entre la redacción propuesta por la delegación de la URSS y la que ha sugerido la delegación de los Estados Unidos.

8. En cuanto al punto 3, el texto ruso se refiere a la "Aprobación de una recomendación". La delegación de la URSS preferiría mantener esta fórmula. Pero si el punto se incluyese en el orden del día con esta redacción, ello no significaría prejuzgar sobre la apro-

bación de dicha recomendación. Si este punto se incluye en el orden del día, cada delegación tendrá derecho a manifestar su posición sobre el asunto, tal como lo considere conveniente, en conformidad con la opinión del Gobierno que representa.

9. En consecuencia, la delegación de la URSS no atribuye tanta importancia a la redacción de este punto del orden del día del Consejo de Seguridad. Lo que interesa es el fondo y no la forma.

10. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Con el objeto de poder formarme opinión sobre la propuesta del representante de los Estados Unidos y sobre la afirmación que acaba de hacer el Presidente, en el sentido de que es el fondo de la materia lo que importa y no el título que se usa para designar el punto en el orden del día, yo desearía que el Presidente me aclarara en qué consiste la cuestión que se ha traído al Consejo de Seguridad.

11. En el artículo 34, que según entiendo es el que invoca en este caso la delegación de la Unión Soviética, se dice que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o de dar origen a una controversia; en consecuencia, es indispensable saber en qué consiste realmente esa posibilidad de controversia o de fricción internacional. La forma en que se presenta la cuestión en el orden del día parece ser el arreglo de un asunto que crea una fricción, o una controversia cuya naturaleza no se explica. Y esto tiene importancia, a nuestro juicio. Pues si lo que se presenta ahora al Consejo es en realidad una cuestión susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad estaría en libertad de considerar el caso y adoptar cualquier resolución tendiente a poner fin a tal situación, sin limitarse a una solución determinada como la que se propone en el documento S/2663.

12. Pido, pues, esta aclaración al Presidente.

13. Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): No se trata de agregar la palabra "cuestión" mecánicamente antes de cada uno de los puntos del orden del día, como lo dió a entender el Presidente en su declaración. Estoy de acuerdo con él en que, indudablemente, en muchos casos la palabra "cuestión" no es pertinente. Pero en este caso concreto, mi delegación considera que es indispensable incluir esa palabra. No nos proponemos examinar el texto de una invitación que el Consejo ha decidido ya enviar a los Estados; lo que vamos a examinar es la conveniencia o inconveniencia de enviar esa invitación. A mi juicio, la actitud adoptada por el representante de los Estados Unidos respecto a este problema concreto es perfectamente justificada. Para que este punto sea incluido en el orden del día de una manera muy precisa y lógica, y para evitar cualquier equivocación, debería estar precedido por la palabra "cuestión".

14. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Por una razón de lógica, la delegación de Francia se asocia a las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Unidos y el Brasil. En efecto, consideramos que sólo si se introduce la palabra "cuestión" en la redacción del orden del día, podremos evitar que se dé la impresión de que estamos prejuz-

gando acerca de la decisión que adoptaremos como consecuencia de nuestros debates.

15. Especialmente, en cuanto al punto 3, consideramos que la palabra "aprobación" debe suprimirse porque prejuzga aún más notoriamente respecto al resultado de nuestro debate. La recomendación puede ser aprobada pero también puede ser rechazada. En consecuencia, en el orden del día no se debe hablar de aprobar ni de rechazar.

16. Así pues, el punto 3 del orden del día debería comenzar con las palabras "Recomendación a la Asamblea General", etc. o "Cuestión de una recomendación a la Asamblea General..."

17. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Si he entendido bien, el representante de Francia presenta una propuesta un poco diferente de la que ha sometido el representante de los Estados Unidos. Si ésta es su intención, pediría al representante de Francia que expusiera más exactamente lo que propone respecto al punto 3 del orden del día provisional.

18. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Trataré de expresarme tan claramente como sea posible. Propongo que el punto 3 del orden del día del Consejo se redacte así: "Cuestión de una recomendación a la Asamblea General relativa a la admisión...". Me reservo el derecho de hablar después acerca de la propuesta de nuestro colega, el representante de Grecia, en cuanto a la redacción de la última parte de esta recomendación.

19. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Desearía aclarar la cuestión que se examina actualmente. Quizá sería más conveniente terminar ante todo la redacción del punto 2 y después examinar lo relativo a la redacción del punto 3. Por razones de orden práctico, creo que es más conveniente resolver respecto de un punto y después examinar el otro. Así se evitarán repeticiones y confusiones inútiles.

20. En consecuencia, si los miembros del Consejo no se oponen, pido a los oradores que intervienen en este debate que se refieran a la redacción del punto 2; después, una vez que se haya obtenido un acuerdo respecto a la redacción del punto 2 del orden del día, examinaremos la redacción del punto 3.

21. Si no hay oposición, seguiremos este método.

22. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Había pedido la palabra antes de que el Presidente hubiera formulado su sugestión y tenía la intención de referirme al punto 3 del orden del día. Reconozco que la sugestión del Presidente es razonable y ante todo deberíamos terminar de acordar la redacción del punto 2 del orden del día. No tengo más observaciones al respecto pero insisto siempre en que se inserten en el texto las palabras "Cuestión de" al comienzo de ese punto.

23. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Quisiera asociarme a lo que se ha dicho respecto a la inclusión de las palabras "Cuestión de" al comienzo del punto 2 del orden del día, por las razones que expuso hace unos momentos el representante del Brasil. No repetiré sus argumentos.

24. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS ha declarado que en el texto ruso el punto 2 está formulado de una manera indirecta, pues dice: "De la invitación".

25. Si la fórmula rusa propuesta por la delegación de la URSS corresponde en inglés a la que el representante de los Estados Unidos propone que adoptemos, me parece que no existe ninguna divergencia de opiniones acerca de esta cuestión de procedimiento. En el texto ruso se dirá "de la invitación" y en el texto inglés "Cuestión de una invitación".

26. Sugiero que demos fin a esto. Si no hay objeciones, consideraré que esta cuestión ha sido resuelta y propondré al Consejo que proceda a examinar el punto 3 del orden del día. En cuanto al punto 2, consideramos que ha sido incluido en el orden del día provisional del Consejo de Seguridad con la redacción que acabo de indicar.

27. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Debo observar que hay una diferencia muy clara entre los textos inglés y francés, tal como han sido traducidos del ruso. Por mi parte, considero que la redacción del punto 2 es perfectamente aceptable en francés. Por el contrario, las palabras inglesas "*Appeal to States to accede*", etc... requieren la inclusión de la palabra *question*, al comienzo para que no pueda suponerse que se prejuzga acerca de la decisión que adoptará el Consejo. En consecuencia, en el texto francés no pido que se incluya la palabra *question*, que recargaría inútilmente la redacción.

28. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): ¿Desea algún otro miembro hablar acerca de esta cuestión? Consideraremos que el punto 2 ha sido incluido en esta forma en el orden del día del Consejo de Seguridad.

29. Procederemos a examinar la cuestión siguiente. ¿Hay alguna observación acerca de la redacción del punto 3?

30. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Ya he pedido que se suprima el número "14". Presumo que el objetivo final de la delegación de la URSS consiste en permitir al Consejo de Seguridad que someta a la Asamblea General su informe relativo a la admisión de nuevos Miembros. No olvidemos que en su sexto período de sesiones, celebrado en París, la Asamblea General dirigió al Consejo de Seguridad una nueva recomendación de que presentara un informe sobre todas las solicitudes de admisión que habían sido sometidas.<sup>1</sup> Por otra parte, si sólo se trata de examinar la propuesta de la URSS presentada actualmente al Consejo [S/2664], me permitiré recordar que el Consejo de Seguridad ya tuvo ocasión de examinar esta propuesta en su 573a. sesión, celebrada el 6 de febrero último en París.

31. Para no prolongar el debate, no insistiré en que el Consejo de Seguridad decida mediante una votación o en que examine más detalladamente mi petición, a condición de que se entienda que cuando se examine la propuesta de la URSS todos los miembros del Consejo de Seguridad no sólo tendrán el derecho sino

también el deber de referirse a otros Estados que desean ser admitidos en las Naciones Unidas.

32. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No creo que debamos perder mucho tiempo en examinar la redacción del punto 3, que estamos considerando. Esto no significa que, a mi juicio, esta cuestión carezca de importancia, porque mi delegación ha sostenido que los asuntos que se proponga incluir en el orden del día deben ser formulados de una manera neutral y no tendenciosa. Esto es perfectamente claro porque, de otra manera, una delegación podría, por ejemplo, proponer un asunto redactado así: "Violación por tal Estado de todos los principios de la Carta", o "Actitud abominable de un Estado en lo concerniente a tal o cual incidente". Con estas fórmulas se correría el peligro de prejuzgar desde el comienzo respecto al incidente o al pretendido incidente de que se trate.

33. Considero que la fórmula propuesta, es decir, "Aprobación de una recomendación" da a entender que debemos aprobar esa recomendación, aunque varios de nosotros indudablemente estiman que no sería conveniente. En consecuencia, estoy dispuesto a apoyar la propuesta inicial del representante de los Estados Unidos de América, encaminada a que se emplee la fórmula "Cuestión de la aprobación de una recomendación". Pero si el Presidente considera que esta fórmula no está conforme con sus propios deseos, me permitiría sugerir otra fórmula, es decir, que el punto 3 sea redactado sencillamente así: "Admisión de nuevos Miembros", lo que, además, corresponde a la fórmula que hasta ahora hemos empleado. Después de esta fórmula se podrían incluir las palabras "Aprobación de una recomendación...", si el Presidente así lo desea, porque así indicaríamos claramente que, en realidad, examinaríamos el problema de la admisión de nuevos miembros en general y que, dentro de los límites de este problema más amplio, examinaríamos la propuesta del Presidente relativa a una recomendación, que puede ser aceptable o no para los demás miembros del Consejo.

34. En consecuencia, propongo que escojamos entre las dos soluciones siguientes: que antes de la palabra "aprobación" se incluyan las palabras "cuestión de la", o que el punto 2 se enuncie así: "admisión de nuevos Miembros (aprobación de una recomendación...)", de conformidad con la propuesta del Presidente.

35. En cuanto a la cuestión de fondo relativa al punto 3, es decir, la cuestión de si hay lugar o no a suprimir el número "14", como lo ha propuesto el representante de Grecia, me opondría a esta propuesta. En efecto, si el Consejo adopta la fórmula que acabo de proponer, será evidente que la propuesta que contiene el número "14" ha sido presentada exclusivamente por la delegación de la URSS y que no corresponde necesariamente a las opiniones de los demás miembros del Consejo. En consecuencia, si se aprueba mi segunda fórmula, es decir, "admisión de nuevos Miembros", nadie tendrá necesidad de pedir que se suprima el número "14" por la única razón de que objeta ese número. Espero que en esta etapa del debate el colega de Grecia aceptará esta opinión.

36. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): La segunda propuesta del representante del Reino Unido

<sup>1</sup> Véanse las Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su sexto período de sesiones, resolución 506 (VI).

tiene en cuenta la objeción que he formulado y, en consecuencia, estoy dispuesto a aceptarla.

37. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quisiera apoyar la exposición del representante del Reino Unido. Desde un punto de vista general, su segunda propuesta me parece preferible a la que yo formulé al comienzo. En efecto, considero que está más conforme con la práctica que hemos seguido hasta ahora y que la aclara mejor, lo cual es la finalidad que me guió al presentar mi propuesta. En cuanto a la aprobación del orden del día, estamos tratando cuestiones de forma más que de fondo. En consecuencia, retiro mi propuesta relativa a la inclusión de la palabra "cuestión" y apoyo la segunda propuesta del representante del Reino Unido.

38. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Quisiera aclarar la situación planteada en el Consejo de Seguridad.

39. Si he comprendido bien, el representante del Reino Unido ha presentado en realidad dos propuestas: por una parte, ha apoyado la propuesta del representante de los Estados Unidos, es decir, que preferiría redactar el punto 3 del orden del día provisional del Consejo de Seguridad tal como lo ha propuesto el representante de los Estados Unidos. Por otra parte, ha presentado una segunda propuesta encaminada a que el punto 3 del orden del día provisional del Consejo de Seguridad sea redactado así: "Admisión de nuevos Miembros".

40. No he comprendido bien lo que el representante del Reino Unido ha querido decir respecto a la inclusión de dos puntos o un punto después de las palabras "Admisión de nuevos Miembros", pero después de esas palabras se incluiría el texto propuesto por la delegación de la URSS.

41. En consecuencia, si no he comprendido mal, parece que el representante del Reino Unido, en realidad, ha presentado dos propuestas. Quisiera saber sobre cuál de ellas insiste.

42. Sir Galdwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Creo haber indicado que mi preferencia respecto a alguna de estas dos fórmulas dependería, en cierto grado, de la preferencia expresada por el Presidente. Pero como el Presidente no ha expresado ninguna preferencia, me parece que desde ahora puedo manifestar que prefiero la segunda fórmula, es decir, "Admisión de nuevos Miembros" y que propongo que ese punto sea redactado así:

"Admisión de nuevos Miembros:

"a) Aprobación de una recomendación a la Asamblea General relativa a la admisión simultánea, como Miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión."

43. Está es mi propuesta concreta. Creo comprender que tiene el apoyo de los representantes de los Estados Unidos y de Grecia, quienes han retirado sus propuestas iniciales; en consecuencia, sólo examinamos una propuesta.

44. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En su segunda exposición, el representante del Reino Unido ha aclarado la fórmula que propone. Si bien recuerdo — y pediré a los intér-

pretes que me corrijan — su primera propuesta no incluía una "a)" antes del texto propuesto por la delegación de la URSS. En su segunda exposición, el representante del Reino Unido ha hecho figurar un elemento nuevo que es dicha "a)". Pero según la práctica del Consejo de Seguridad, sólo se emplea una "a)" si después hay una "b)". Existe un proverbio ruso, según el cual "Si Vd. dice "a" también debe decir "b)". Pero en este caso, el orden del día provisional sólo contiene un punto. Podemos designarlo como queramos, "a)", "b)" o "c)", pero cualquiera que sea la letra o el número que le antepongamos, siempre seguirá siendo un solo punto. En consecuencia, la delegación de la URSS no encuentra razón alguna para introducir en este punto un orden alfabético.

45. La delegación de la URSS opina que es evidente que ha presentado al Consejo de Seguridad la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. En consecuencia, la delegación de la URSS no se opone en manera alguna a que la fórmula que ha propuesto sea precedida por las palabras siguientes: "Admisión de nuevos Miembros".

46. Permítaseme responder al mismo tiempo al representante de Grecia. Es evidente que en conformidad con la Carta, el reglamento y la práctica del Consejo de Seguridad, todo representante en el Consejo de Seguridad siempre ha tenido y siempre tendrá el derecho de someter cualquier propuesta. Es un derecho que puede ejercer todo representante en el Consejo de Seguridad. En consecuencia, si se presenta cualquier otra propuesta, indudablemente el Consejo de Seguridad examinará su inclusión en el orden del día; o si durante un debate relativo a asuntos que ya estén en el orden del día se presentan otras propuestas, evidentemente el Consejo de Seguridad tendrá el deber de examinarlas. Toda delegación tiene ese derecho.

47. En resumen: creo que podríamos redactar el punto 3 así: "Admisión de nuevos Miembros" y, después de esto, podemos agregar un punto o dos puntos y continuar con la fórmula propuesta por la delegación de la URSS. No tengo ideas preconcebidas en cuanto a la puntuación. Si la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad pide que se inserte un punto, yo no tendría nada que objetar. Considero que si llegamos a un acuerdo al respecto, podremos proceder a examinar el asunto en cuanto al fondo.

48. Sir Galdwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La inclusión de las palabras "Admisión de nuevos Miembros" tenía una finalidad que, estoy seguro, no habrá escapado al Presidente y que no era, en manera alguna, una cuestión de detalle como el Presidente ha tratado de hacerlo creer; esta finalidad era la de aclarar inequívocamente que este punto de nuestro orden del día se refería a la cuestión de nuevos Miembros en su totalidad y que permitiría un debate sobre la totalidad de este asunto y no, como pudiera pensarse de otra manera, sólo un debate sobre la propuesta concreta presentada por el representante de la URSS. Tal era el propósito y creo que el Presidente lo ha aceptado. Pero la sugestión adicional de incluir la letra "a)" tenía una intención análoga. Se encaminaba a aclarar perfectamente que en nuestro debate sobre la totalidad de la cuestión, la propuesta de la URSS sólo sería una de las posibles propuestas que se presen-

taran al Consejo y quizá habría de ser la principal. Pero como una gran concesión al Presidente y a condición de que los demás representantes estén de acuerdo, estoy dispuesto a eliminar la "a)" de mi propuesta siempre que el Presidente esté conforme en que figuren en un renglón separado las palabras "Aprobación de una recomendación..." etc.

49. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como dice el proverbio, "Cuanto más nos internamos en el bosque más se espesa". En cada una de sus exposiciones el representante del Reino Unido introduce nuevos agregados a su propuesta inicial. Ya había agregado una línea; ahora agrega dos. Desea que las cuatro primeras palabras figuren en la primera línea y el resto en la segunda.

50. Para evitar un debate sobre puntos, comas y líneas, sería preferible designar así la cuestión que la delegación de la URSS ha propuesto incluir en el orden del día: "Propuesta de aprobación de una recomendación a la Asamblea General..." y después continuar con el texto de la propuesta de la URSS. Estimo que esta redacción indicará que se trata de una propuesta presentada por una delegación. Durante el examen de la cuestión, las demás delegaciones estarán en completa libertad de pronunciarse sobre la misma.

51. Por otra parte, toda delegación tiene derecho a presentar sus propias propuestas, formulándolas de la manera que le parezca más conveniente, cualquiera sea el tema de las mismas, ya sea el de la admisión de nuevos Miembros u otro. Toda delegación tiene ese derecho. Pero en este caso estamos examinando un asunto propuesto por la delegación de la URSS, con la redacción propuesta por esa delegación. Toda delegación tiene derecho a adoptar cualquier actitud, la que más le satisfaga, sobre dichas propuestas, cuando se las examine. Las propuestas presentadas por una delegación siguen siendo propuestas de dicha delegación.

52. En consecuencia, consideramos que el mejor procedimiento consistiría en incluir en el orden del día la propuesta de la delegación de la URSS en la forma que ha sido propuesta por esa delegación, precedida por la palabra "Propuesta". De esta manera se aclararía que se trata de una propuesta concerniente a la aprobación de una recomendación. Es evidente que esta propuesta ha sido sometida por una sola delegación, que dicha delegación presenta esa propuesta a la consideración del Consejo de Seguridad y que el Consejo de Seguridad tiene el deber de examinarla.

53. Debo insistir, una vez más, en que si otras delegaciones desean presentar propuestas relativas a la admisión de nuevos Miembros, cada una de ellas tendrá derecho a emplear la fórmula más satisfactoria para ella y para otras.

54. Si logramos entendernos acerca de la fórmula que acabo de proponer, podremos terminar este debate de procedimiento.

55. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Es deplorable que estemos perdiendo el tiempo en una cuestión de procedimiento cuando todos sabemos cuál será el resultado: que el Consejo terminará por discutir la propuesta de la URSS contenida en el documento S/2664, y, segu-

ramente también, otras propuestas que se presentarán sobre admisión de otros Estados o sobre otra forma de examinar la cuestión de la admisión de los 14 Estados.

56. Evidentemente, el único documento que tenemos ante nosotros es la propuesta de la delegación de la URSS relativa a la admisión simultánea de los 14 Estados; pero también ha quedado demostrado que el Consejo, como ha ocurrido otras veces, desea aprovechar el debate sobre las propuestas relativas a la admisión de ciertos candidatos, para examinar otras propuestas. En consecuencia, me parece que el punto debería formularse así:

"3. Admisión de nuevos Miembros:

"a) Propuesta de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas",

o simplemente:

"Propuesta de aprobación de una recomendación a la Asamblea General, etc...";

"b) (Presentamos una propuesta formal al respecto) "Consideración de otras solicitudes sobre admisión de nuevos Miembros y otras propuestas sobre admisión."

57. No significa esto que hayamos presentado o nos propongamos presentar un proyecto de resolución, pero es evidente que en esta forma queda abierto el camino para que otras delegaciones lo hagan.

58. Repito que el inciso b) quedaría redactado así: "Consideración de otras solicitudes sobre admisión de nuevos Miembros o de otras proposiciones sobre admisión".

59. Este procedimiento daría a la delegación de la URSS la seguridad de que una de las bases del debate sería una propuesta ya presentada y que figura en el documento S/2664; y los demás miembros del Consejo tendrían la seguridad de poder considerar propuestas sobre otras solicitudes, o de poder formular propuestas diferentes con respecto a los 14 solicitantes a que se refiere la propuesta de la URSS.

60. No creo que esta fórmula pueda presentar dificultades. Además, estaríamos seguros de que el Consejo dedicaría a esta cuestión un debate similar a los que han ocurrido en el Consejo en ocasiones anteriores.

61. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Según la propuesta del representante de Chile, también habría una letra "b)". Ya tenemos la "a)" y ahora tendremos la "b)". Desde el punto de vista de la puntuación y de la lógica, la "b)" debe seguir a la "a)". Pero desde el punto de vista de los precedentes, la propuesta del representante de Chile carece de ellos. Propone que se incluya en el orden del día del Consejo de Seguridad una propuesta desconocida. En toda la experiencia del Consejo de Seguridad, nunca se ha presentado el caso de que el Consejo haya adoptado la decisión de incluir en su orden del día una propuesta desconocida o una propuesta que no haya sido formulada de manera precisa y clara.

62. En efecto, si aceptamos la propuesta del representante de Chile de incluir las palabras "consideración... de otras propuestas" en el inciso "b)", el

Consejo de Seguridad autorizará por anticipado el examen de propuestas que no conoce.

63. Según la práctica del Consejo de Seguridad, todas las cuestiones, antes de ser incluidas en el orden del día, deben ser examinadas por el Consejo, mediante el procedimiento de debatir la cuestión de la inclusión de puntos propuestos en el orden del día provisional. Desde el punto de vista de los precedentes, parece ilógico decidir *a priori* que se incluyan en el orden del día ciertas propuestas indeterminadas, desconocidas por el Consejo de Seguridad.

64. Señalo este hecho a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, y los invito a pronunciarse sobre la propuesta del representante de Chile.

65. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Creo que cuando se inscribe un asunto en el orden del día, es el tema general el que se inscribe, más bien que una propuesta. Y sobre ese tema pueden presentarse varias propuestas.

66. Es evidente que la propuesta de la URSS no es de alcance amplio; ni siquiera permite que se examinen por separado las solicitudes de los 14 Estados. Dicha propuesta se refiere, en efecto, a la admisión en conjunto, simultánea, de los 14 solicitantes.

67. Pero las solicitudes existen, están presentadas a las Naciones Unidas, y el Consejo de Seguridad tiene perfecto derecho a considerarlas por separado, o conjuntamente, según sea el parecer de los miembros del Consejo. De manera que la propuesta de la delegación de Chile — si el Presidente lo desea, la aclararé aun más — puede interpretarla el Presidente en el sentido de que el inciso *b*) sería “Consideración de las solicitudes para la admisión de nuevos Miembros”. Sería un punto diferente del presentado por la delegación de la URSS, porque éste, el de la URSS, se refiere a la admisión simultánea de todos los Estados solicitantes.

68. Mi propuesta se encamina principalmente a evitar una pérdida de tiempo porque, como he dicho, creo que vamos a llegar de todas maneras al mismo resultado.

69. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): El propio Presidente ha indicado que si tenemos un punto *a*), debemos tener necesariamente un punto *b*). Ahora mismo el representante de Chile ha tratado de indicarnos lo que, a su juicio, debería ser el punto *b*). El Presidente ha opuesto ciertas objeciones al efecto. Ha dicho que se trata de una propuesta desconocida. Me parece que sería muy fácil despejar esta incógnita: bastaría con examinar ciertas peticiones y recomendaciones que nos dirigió la Asamblea General en su sexto período de sesiones. Me refiero a la resolución 506 (VI), relativa a la admisión de nuevos Miembros, en cuya parte A la Asamblea General recomienda que el Consejo de Seguridad considere de nuevo todas las solicitudes pendientes sobre admisión de nuevos miembros. En el párrafo 1 de la parte B, la Asamblea General pide al Consejo de Seguridad que informe a la Asamblea General, en su séptimo período de sesiones, sobre la tramitación dada a las solicitudes de admisión que aun estuvieren pendientes.

70. Me parece que si en el inciso *b*) mencionamos estas dos decisiones de la Asamblea General bajo el título general de “Admisión de nuevos Miembros”, resolveremos en gran parte, y quizá completamente, el

problema que deseamos examinar. No presento una propuesta formal en este momento, pero sugiero al Consejo que examine la conveniencia de agregar, como un inciso *b*), bajo el título general de “Admisión de nuevos Miembros”, algo que podría denominarse “Consideración de la resolución 506 (VI)”.

71. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): ¿Desea alguno de los miembros hablar acerca de la propuesta, o más bien, de las observaciones formuladas por el representante de los Países Bajos?

72. Sería conveniente que el representante de los Países Bajos formulara de manera más exacta su propuesta o sus observaciones. El Consejo tendría así una idea más clara acerca de lo que realmente propone.

73. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): No puedo ser más claro que la Asamblea General, a menos que presumamos que la resolución de la Asamblea General no es clara. Indudablemente, la resolución 506 (VI) es muy clara. En ella se formulan ciertas recomendaciones, y si el Presidente lo desea, yo podría leer la totalidad del párrafo, pero esta lectura exigiría mucho tiempo. Propongo que agreguemos en el punto 3) del orden del día, después de las palabras “Admisión de nuevos Miembros”, un inciso *a*), que contendría la propuesta del Presidente, y un inciso *b*), redactado así: “Consideración de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General”. Esa resolución se explica por sí misma. En ella se nos dirigieron recomendaciones y peticiones precisas. En ella se nos recomendó que considerásemos de nuevo todas las solicitudes pendientes sobre admisión de nuevos Miembros, y que informáramos a la Asamblea General sobre la tramitación dada a las solicitudes de admisión que aun estuvieren pendientes.

74. A mi juicio, esta recomendación es bastante general para permitirnos que todos expongamos, si lo deseamos, nuestras opiniones sobre las solicitudes de admisión pendientes, y, si fuere el caso, sobre otras solicitudes que puedan estar pendientes desde ahora hasta el séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

75. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Parece ahora que la propuesta del representante de los Países Bajos es clara para todos los miembros del Consejo de Seguridad.

76. Pregunto al representante de Chile si acepta la propuesta del representante de los Países Bajos encaminada, hasta donde he podido comprender, a aclarar el inciso *b*) y a darle la redacción siguiente: “Consideración de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General”.

77. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Acepto sin vacilar la sugestión del representante de los Países Bajos, pues en mi última exposición yo había formulado una propuesta igual. Es decir, que el tema se denominara “Consideración de las solicitudes pendientes sobre admisión de nuevos Miembros”, o sea exactamente lo que dispone la resolución 506 (VI) de la Asamblea General.

78. La fórmula sugerida por el representante de los Países Bajos también tiene la ventaja de aclararle al

Presidente que no es necesario que exista una propuesta previa respecto a estas solicitudes para que el Consejo pueda examinarlas. La Asamblea nos ha encargado que las examinemos de nuevo y le presentemos el informe al respecto. Según sea el resultado de este examen, y según sea la discusión, las delegaciones podrán presentar las propuestas que estimen convenientes.

79. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Resumamos la situación: han sido presentadas tres propuestas al Consejo de Seguridad.

80. En primer lugar, la propuesta de la URSS está encaminada a que el punto 3 del orden del día del Consejo de Seguridad sea redactado así: "Propuesta de adopción de una recomendación...", agregando la parte restante del texto que figura en el orden del día provisional.

81. En segundo lugar está la propuesta sometida por el representante del Reino Unido, encaminada a incluir antes las palabras "Admisión de nuevos Miembros". Después se agregaría un nuevo inciso que contendría el texto de la propuesta de la URSS, tal como figura en el punto 3 del orden del día provisional.

82. En tercer lugar, tenemos la propuesta formulada por el representante de Chile, que ha sido complementada por el representante de los Países Bajos. En cuanto he podido entenderla, después del debate al respecto, esta propuesta tiende a incluir el punto siguiente: "Admisión de nuevos Miembros", seguido por un inciso a), que contendría la propuesta presentada por la URSS en la forma en que figura en el orden del día provisional del Consejo de Seguridad, y después por un inciso b): "Consideración de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General".

83. Si he expuesto correctamente la propuesta del representante del Reino Unido, y la que ha sido presentada conjuntamente por los representantes de Chile y los Países Bajos, y si ningún otro miembro pide la palabra, someteré a votación esas tres propuestas.

84. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El Presidente ha expuesto mi propuesta de una manera exacta. Pero ahora deseo retirarla y asociarme a la propuesta conjunta sometida por los representantes de los Países Bajos y Chile, que el Presidente también ha leído.

85. En consecuencia, mi propuesta está retirada y sólo quedan dos.

86. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Tenemos, pues, dos propuestas, porque el representante del Reino Unido ha retirado la suya. Ya las he leído y parece que su texto no ha suscitado ninguna objeción u observación.

87. Someto a votación la primera propuesta.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Voto a favor:* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Países Bajos, Turquía.

*Abstenciones:* China, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 7 votos contra 1, y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

88. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Pasamos ahora a la propuesta presentada por los Países Bajos.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por unanimidad queda aprobada esta propuesta.*

89. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como esta propuesta ha sido aprobada, el orden del día provisional queda redactado así:

"1. Aprobación del orden del día.

"2. Cuestión de una invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925, para la prohibición del empleo de las armas bacterianas, y a que lo ratifiquen.

"3. Admisión de nuevos Miembros:

*El Presidente prosigue en inglés.*

"a) Aprobación de una recomendación a la Asamblea General relativa a la admisión simultánea, como Miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión;"

*El Presidente prosigue en ruso:*

"b) Consideración de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General."

*Queda aprobado el orden del día con estas modificaciones.*

**Cuestión de una invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925, para la prohibición del empleo de las armas bacterianas, y a que lo ratifiquen**

90. El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Siguiendo instrucciones del Gobierno de la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, la delegación de la URSS ha sometido al Consejo de Seguridad la cuestión de la prohibición de las armas bacterianas. Esta cuestión figura en el orden del día del Consejo de Seguridad en la siguiente forma: "Cuestión de una invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925 para la prohibición del empleo de las armas bacterianas, y a que lo ratifiquen."

91. Como es sabido, desde hace mucho tiempo la opinión pública mundial, los pueblos y los gobiernos de todos los países dedican a la cuestión de la prohibición de las armas bacterianas la más profunda atención. Se sabe asimismo que, en su época, la Sociedad de las Naciones estuvo vivamente preocupada con este problema.

92. Los debates que se desarrollaron durante muchos años en los órganos de la Sociedad de las Naciones

culminaron en la elaboración y firma de un célebre acuerdo internacional, conocido en el mundo de las relaciones internacionales y de la práctica internacional con el nombre de Protocolo de Ginebra de 1925.

93. Es indiscutible que este Protocolo ha tenido una importancia extraordinaria en la historia de las relaciones internacionales del último cuarto de siglo. Las obligaciones políticas, jurídicas y morales asumidas por los Estados en virtud de este acuerdo internacional han ejercido una eficaz influencia moderadora sobre los Estados agresores, que más de una vez cometieron actos de agresión en ese período y que, finalmente, desataron la segunda guerra mundial.

94. Ninguno de esos países agresores se ha atrevido a desconocer la importancia del Protocolo de Ginebra. Los agresores no podían dejar de tener en cuenta la inmensa importancia que en la política internacional, así como en las esferas jurídica y moral, tenía la prohibición, establecida en este Protocolo, del empleo de las armas bacterianas y químicas en la guerra.

95. Todo el mundo sabe que, al redactar la Carta, las Naciones Unidas prestaron especial atención al problema del mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y al problema del establecimiento de relaciones pacíficas entre los países. A este efecto, la Carta prevé una serie de medidas para la consecución de este objetivo y, por otra parte, crea el Consejo de Seguridad con la misión principal de mantener la paz y la seguridad internacionales.

96. La Carta contiene asimismo disposiciones destinadas a resolver el problema del desarme y la reglamentación de los armamentos.

97. En la resolución 41 (I), relativa a los principios que rigen la reglamentación y la reducción general de los armamentos, aprobada el 14 de diciembre de 1946, en su primer período de sesiones, la Asamblea General señaló la necesidad de prohibir y eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y todas las demás armas principales utilizables, actualmente o en el porvenir, para la destrucción en masa.

98. La Asamblea consideró que tal prohibición constituía un objetivo inmediato. Sin embargo, la discusión de las cuestiones relativas a la reducción de los armamentos y a la prohibición de las armas atómicas se prolongó, con lo cual se desvió la atención de una cuestión tan importante para la paz del mundo, como es la prohibición del arma bacteriana, arma vergonzosa y criminal, de destrucción en masa de los seres humanos.

99. Posteriormente, el Secretario General puso de manifiesto la importancia de esta cuestión en la memoria presentada a la Asamblea General en su tercer período de sesiones.<sup>2</sup> Esta memoria subrayaba que, como armas de destrucción en masa, las armas bacterianas y químicas representan un inmenso peligro, y que el desarrollo y la acumulación de esas armas constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La memoria indicaba asimismo que no se había presentado a las Naciones Unidas propuesta alguna relativa a esta cuestión, y que la Organización

no había examinado nunca la cuestión de la prohibición de las armas bacterianas.

100. Existen actualmente, entre los hombres de Estado y las personalidades públicas de los distintos países, ciertas diferencias de opinión con respecto a la legitimidad del empleo de las armas bacterianas, aunque el Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 prohíbe el empleo de estas armas. A este respecto, conviene recordar muy especialmente una declaración que figura en el Protocolo de Ginebra, según la cual el empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos y otros gases, y de todos los líquidos, materiales o productos análogos, ha sido justamente condenado por la opinión general del mundo civilizado.

101. Los Estados que firmaron este Protocolo y que se adhirieron al mismo suscribieron esta importante declaración internacional. De conformidad con esta declaración, por la cual la opinión general del mundo civilizado condenó justamente el empleo de las armas de destrucción en masa que acabo de mencionar, se reconoció que era preciso prohibir el empleo de esta clase de armas, prohibición que, según los propios términos del Protocolo de Ginebra, constituía "una obligación tanto moral como de orden práctico para las naciones".

102. El Consejo de Seguridad debe tener muy especialmente en cuenta el hecho de que los Estados signatarios de este importante acuerdo internacional convinieron unánimemente en extender esta prohibición no sólo a los gases asfixiantes, tóxicos y otros gases, y a todos los líquidos, materiales y productos análogos, sino también a las armas bacterianas. En consecuencia, se introdujo en el Protocolo de Ginebra una disposición especial en virtud de la cual los Estados signatarios del Protocolo no se limitaban a reconocer la prohibición del empleo de gases asfixiantes y otros materiales análogos, sino que, además, convinieron "en extender esta prohibición al empleo de métodos bacteriológicos de guerra".

103. Los Estados signatarios del Protocolo de Ginebra no se limitaron a concluir dicho acuerdo internacional sobre la prohibición del empleo de las armas bacterianas; el Protocolo de Ginebra indica, además, que asumieron una solemne obligación internacional "de hacer todo lo posible para inducir a otros Estados a adherirse al presente Protocolo".

104. Como es sabido, cuarenta y ocho Estados, es decir la inmensa mayoría de los Estados del mundo, entre los que figuran las grandes Potencias, firmaron el Protocolo o se adhirieron al mismo. Conviene señalar a este respecto que de los cuarenta y ocho Estados que firmaron el Protocolo de Ginebra o que se adhirieron a él, sólo seis, o sea una minoría insignificante, no lo han ratificado.

105. Resulta, pues, que cuarenta y dos Estados firmaron el Protocolo, se adhirieron al mismo y lo ratificaron. Sólo dejaron de ratificarlo seis Estados, a saber, los Estados Unidos de América, el Japón, el Brasil, Nicaragua, El Salvador y el Uruguay. Cabe asimismo señalar el hecho, bien conocido, de que de los once Estados que actualmente forman parte del Consejo de Seguridad, sólo han dejado de ratificar ese Protocolo dos Estados, a saber, los Estados Unidos y el Brasil.

106. El hecho de que la inmensa mayoría de los Estados del mundo, entre los que figuran todos los miem-

<sup>2</sup> Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su tercer período de sesiones, primera parte, Suplemento No. 1 (A/565)*.

bro permanentes del Consejo de Seguridad — con excepción de los Estados Unidos de América — hayan firmado y ratificado el Protocolo de Ginebra demuestra la importancia de este acuerdo internacional y el enorme significado de las obligaciones internacionales de carácter político, jurídico y moral que emanan de dicho acuerdo. Este acuerdo contiene, además, una disposición por la cual los Estados signatarios proclaman su propósito “de que esta prohibición sea universalmente aceptada como parte del derecho internacional”. El hecho de que cuarenta y dos Estados hayan ratificado este acuerdo internacional indica que el Protocolo de Ginebra, sus artículos y sus disposiciones relativos a la prohibición de la guerra química y la guerra bacteriana constituyen incontestablemente una norma del derecho internacional que representa — para citar las propias palabras del Protocolo — “una obligación, tanto moral como de orden práctico, para las naciones”.

107. Como ya lo he señalado, existen actualmente ciertas diferencias de opinión entre los hombres de Estado y las personalidades eminentes de los distintos países con respecto a la legitimidad del empleo de las armas bacterianas, que han sido prohibidas por el Protocolo de Ginebra. Por este motivo, y por el hecho de que el incremento de la producción de armas bacterianas y químicas pone en peligro la paz y la seguridad internacionales, las Naciones Unidas están obligadas a adoptar las disposiciones necesarias para impedir el empleo de estas armas.

108. Las Naciones Unidas deben ocuparse de esta cuestión, en vista de la gran importancia que ella tiene para las relaciones internacionales y para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Se ha asignado al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; le incumbe asimismo adoptar las medidas necesarias para fortalecer la paz. El Consejo de Seguridad debe cumplir su misión con respecto a esta cuestión tan importante para la causa de la paz. En virtud de las funciones que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debe adoptar las medidas necesarias para prohibir las armas bacterianas, cuyo empleo ha sido prohibido por el Protocolo de Ginebra.

109. Además, es indispensable que el Consejo de Seguridad examine esta cuestión, pues varios países se están preparando para la guerra bacteriana, lo que constituye una amenaza para la paz y la seguridad de los pueblos. Para cumplir su obligación de mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debe adoptar las medidas que sean necesarias para impedir el empleo de las armas bacterianas, prohibidas por el Protocolo de Ginebra.

110. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propone ahora que se invite a todos los Estados que aun no han ratificado el Protocolo de Ginebra, o que todavía no se han adherido al mismo, a que se adhieran a él y lo ratifiquen, y a que se comprometan a cumplirlo estrictamente. Huelga señalar la trascendencia que tendría la adopción de tal medida por el Consejo de Seguridad, y la importancia que tal decisión del Consejo tendría para la paz y la seguridad de los pueblos. Al tomar una decisión de esta naturaleza, el Consejo de Seguridad subrayaría la trascendencia internacional del Protocolo de Ginebra y la importancia

fundamental de las obligaciones internacionales que emanan del mismo. En las circunstancias actuales, y en virtud de los hechos que ya he señalado, tal decisión del Consejo de Seguridad contribuiría grandemente a fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

111. De conformidad con la política seguida en todo momento por la URSS, dirigida a consolidar la paz y la seguridad internacionales, a fortalecer y a fomentar las relaciones amistosas entre todos los países y todos los pueblos, la URSS somete esta cuestión a la consideración del Consejo de Seguridad y propone que se apruebe el proyecto de resolución siguiente [S/2663].

*“El Consejo de Seguridad*

“1. *Teniendo en cuenta* que existen diferencias de opinión entre los hombres de Estado y las personalidades públicas de diversos países con respecto a la legitimidad del empleo de las armas bacterianas.

“2. *Considerando* que la opinión pública del mundo entero ha condenado justamente el empleo de las armas bacterianas, como se desprende del hecho de que cuarenta y dos Estados firmaron el Protocolo de Ginebra, de 17 de junio de 1925, por el que se prohíbe el empleo de las armas bacterianas,

“3. *Decide:*

“*Invitar* a todos los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas que todavía no hayan ratificado el Protocolo para la prohibición del empleo de las armas bacterianas, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o que todavía no se hayan adherido al mismo, a que se adhieran a dicho Protocolo o lo ratifiquen.”

112. Al presentar al Consejo de Seguridad el proyecto de resolución al cual acabo de dar lectura, la delegación de la URSS está segura de que los miembros del Consejo de Seguridad y, en especial, aquéllos que han ratificado el Protocolo de Ginebra, se guiarán por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en un esfuerzo por mantener la paz y la seguridad internacionales, apoyarán esta propuesta, que tiene por objeto mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

113. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): A pesar de lo avanzado de la hora, considero que la situación planteada y las observaciones que acaba de formular el Presidente requieren una respuesta de mi parte. Con la venia del Consejo, pasaré a contestar al Presidente.

114. El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Sería conveniente que el representante de los Estados Unidos precisara cuánto durará su intervención.

115. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Me propongo hacer una exposición de carácter preliminar, reservándome el derecho de intervenir nuevamente en el debate. Considero que esta exposición preliminar durará de diez a quince minutos. Con la venia del Presidente, voy a hacer uso de la palabra.

116. El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos, si los demás miembros

del Consejo no tienen inconveniente en que continúe la sesión.

117. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Nos encontramos ante una situación que requiere cuidadoso examen. Desde hace algún tiempo, el Gobierno de la URSS está empeñado en una campaña relativa al empleo de las armas bacterianas en Corea, campaña que todos los oficiales responsables del Mando Unificado y otras personas conocedoras de la situación han calificado repetidamente de falsa y maliciosa. En vista de la naturaleza de la declaración que el representante de la URSS ha hecho esta tarde, no voy ahora a referirme en detalle a la naturaleza de esta campaña de mentiras, ni a extenderme en consideraciones acerca de la misma. Me limitaré a decir que no se ha presentado prueba alguna, ni en las Naciones Unidas ni en ninguna otra parte, de que la URSS haya abandonado su campaña de mentiras con respecto a la cuestión de la guerra bacteriana. Es una cuestión . . .

118. El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En mi carácter de Presidente del Consejo de Seguridad, señalo a la atención de los miembros del Consejo el hecho de que la propuesta de la URSS no tiene relación alguna con los acontecimientos de Corea.

119. En mi carácter de representante de la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, declaro formalmente que al plantear esta cuestión y al presentar el proyecto de resolución de la URSS sólo tengo en cuenta la cuestión de principio de la adhesión al Protocolo de Ginebra y de su ratificación. La delegación de la URSS no suscita ninguna otra cuestión. Por consiguiente, nada de lo que acaba de decir el representante de los Estados Unidos tiene relación con el orden del día del Consejo de Seguridad. Señalo este hecho a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad; y subrayo una vez más que la delegación de la URSS sólo se interesa en la cuestión de principio de la adhesión al Protocolo de Ginebra y de su ratificación. En consecuencia, considero que la exposición del representante de los Estados Unidos no guarda relación alguna con el orden del día.

120. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Creo que muchas personas se sentirán conmovidas, si no interesadas, por el respeto que el Presidente del Consejo de Seguridad pretende demostrar por el reglamento, que contrasta con la aplicación impropia que hizo de ese mismo reglamento en agosto de 1950. Creo que tanto los miembros del Consejo como su Presidente se darán perfecta cuenta de que lo que voy a decir demuestra, en forma clara e indudable, que las observaciones que he formulado tienen estrecha relación con la cuestión del Protocolo de Ginebra y su ratificación.

121. Decía que no me proponía detenerme ahora en las acusaciones relativas a la guerra bacteriana, y que me limitaría a decir que aun no estamos convencidos de que el Gobierno de la URSS esté dispuesto a desistir de sus acusaciones falsas y maliciosas, cuya continuación sólo puede tener resultados lamentables y desastrosos. La referencia que he hecho a la campaña de propaganda relativa a la guerra bacteriana llevada a cabo por la URSS es perfectamente pertinente, y está indisolublemente vinculada a la cuestión del Protocolo

de Ginebra porque, como todo el mundo comprenderá, para formar juicio sobre la propuesta del Gobierno de la URSS relativa al Protocolo, es absolutamente indispensable someter a prueba y a un examen crítico los motivos que guían a sus autores.

122. El proyecto de resolución que el representante de la URSS ha presentado hoy, y al cual quiero referirme directamente, pide que el Consejo de Seguridad invite a todos los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925 y a que lo ratifiquen. Como es sabido, el Protocolo prohíbe que se empleen en la guerra gases asfixiantes, tóxicos y de otras clases, así como todos los líquidos, materiales y productos análogos, y los métodos bacterianos de guerra. Como ya se dijo en la Comisión de Desarme, cuando el representante de la URSS hizo la propuesta relativa al Protocolo de Ginebra y cuando sostuvo que la ratificación de este Protocolo era indispensable para lograr paz en el mundo y para la realización de un programa de desarme "quienes formulan falsos cargos con respecto a la guerra bacteriana pueden con igual facilidad hacer falsas promesas de no utilizar las armas bacterianas". Tales fueron las palabras del señor Cohen, representante de los Estados Unidos en la Comisión de Desarme.

123. Al proponerse y firmarse el Protocolo de Ginebra en 1925, los hombres de Estado aun confiaban en que todos los gobiernos harían honor a sus promesas. La mayoría de ellos consideraban, y lo siguen considerando aun, que los tratados obligan a los signatarios. Para ellos, un acuerdo era un acuerdo, y muchos de ellos consideraban que esto era suficiente y que no era menester crear sistema alguno para garantizar el cumplimiento de los acuerdos.

124. Los Estados Unidos firmaron este Protocolo, pero no lo ratificaron. Los motivos por los cuales el Senado de los Estados Unidos no ratificó el Protocolo en 1925 pueden tener interés para los historiadores que estudien la actitud de los Estados Unidos en esa época. Pero esos motivos no tienen más importancia para el examen actual de este problema que la que pudiera tener, por ejemplo, el hecho de que el Consejo de Seguridad examinara el comportamiento de la URSS, en relación con el resto del mundo, en 1925. Lo que nos preocupa hondamente, a nosotros y a todos los que forman parte del mundo libre, son los problemas que el mundo tiene actualmente planteados. En 1947, el Presidente de los Estados Unidos, teniendo plenamente en cuenta estos problemas, retiró de la lista de los asuntos sometidos al Senado el Protocolo de Ginebra, junto con otros diez y ocho tratados igualmente caducos. El mundo ha evolucionado desde 1925, y la cuestión de la ratificación en estos momentos debe considerarse a la luz de los hechos actuales. Uno de esos hechos es que al adherirse al Protocolo de Ginebra la URSS formuló las reservas siguientes:

"Dicho Protocolo es obligatorio para el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas únicamente con respecto a los Estados que lo hayan firmado y ratificado o que se hayan adherido definitivamente al protocolo.

"Dicho Protocolo cesará de ser obligatorio para el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con respecto a todos los Estados enemi-

gos cuyas fuerzas armadas o cuyos aliados *de jure* o de hecho no respetaren las restricciones que son objeto de este Protocolo.”

125. La primera de estas dos reservas demuestra que, en virtud de la misma, el Gobierno de la URSS se considera con libertad para utilizar gases asfixiantes o armas bacterianas contra todo Estado que, por un motivo cualquiera, no hubiera ratificado el Protocolo. A mi juicio, esto pone al descubierto el carácter hipócrita de la afirmación de que los gases asfixiantes y las armas bacterianas no deberían emplearse en ningún caso, afirmación de está implícita no sólo en la declaración del representante de la URSS, sino también en su proyecto de resolución, que dice que el empleo de estas armas es inadmisibles. Es evidente que el representante de la URSS considera que el empleo de estas armas es admisible en las circunstancias previstas en las reservas formuladas al Protocolo por su Gobierno.

126. Pero la segunda reserva tiene igual o mayor importancia. Significa que el Gobierno de la URSS se considera con libertad para emplear gases asfixiantes o armas bacterianas contra todo Estado al cual decida calificar de enemigo y que, según él, haya empleado dichas armas. En efecto, como dije, la reserva establece que el Protocolo cesará de ser obligatorio para el Gobierno de la URSS con respecto a todos los Estados enemigos cuyas fuerzas armadas o cuyos aliados *de jure* o de hecho no respetaren las restricciones que son objeto del Protocolo.

127. A este respecto, el Presidente observará que las medidas que su Gobierno ha tomado y la campaña de mentiras relativa a la guerra bacteriana están íntimamente vinculadas al concepto que el Protocolo de Ginebra merece hoy a la URSS. No quiero decir con ello que la reserva que he mencionado sea en sí misma impropia. Los otros Estados que se adhirieron al Protocolo, entre los que figuran algunos miembros de este Consejo, formularon reservas análogas. Quiero significar que el Gobierno de la URSS, al acusar al Mando de las Naciones Unidas de emplear armas bacterianas, ha preparado el terreno para emplear él mismo esas armas en el caso de que decidiera declarar que los Estados que resisten la agresión en Corea son sus enemigos.

128. Los comunistas chinos y las autoridades de Corea del Norte no son partes en el Protocolo. Pero aun cuando se hubieran adherido o se adhieran hoy al mismo podrían, en virtud de la reserva de la URSS y fundándose en las mismas falsas acusaciones que se han lanzado contra las Naciones Unidas con respecto al empleo de las armas bacterianas, proclamar, esta misma tarde, que tienen derecho a atacar con armas bacterianas a todos los Miembros de las Naciones Unidas que apoyan la acción emprendida contra la agresión en Corea.

129. Me parece muy claro que la promesa ilusoria hecha por la URSS al adherirse al Protocolo de Ginebra es extremadamente limitada. En su reciente exposición el representante de la URSS ha aludido a una declaración de principios relativa a la acumulación de armamentos. El Protocolo de Ginebra no contiene referencia alguna a las existencias de armamentos, ni limita en modo alguno la acumulación de armas. La

URSS no se ha comprometido, ni al firmar el Protocolo ni en ninguna otra ocasión, a suspender la producción de gases asfixiantes ni la de armas bacterianas. Ni siquiera ha prometido no emplear tales armas. Se ha limitado a prometer, sea cual fuere el valor de esa promesa, que no será la primera en utilizarlas, excepto contra los países que no han ratificado el Protocolo. En este último caso, ni siquiera promete no ser la primera en emplearlas.

130. Por todo lo expuesto, calificamos de farsa el proyecto de resolución presentado por la URSS. En efecto, en este proyecto el Gobierno de la URSS pide a los demás Estados, o pide que el Consejo recomiende a los demás Estados que ratifiquen un Protocolo que la URSS—fundándose en las falsas acusaciones que su representante no ha retirado en ninguna de sus intervenciones de hoy—puede considerar en cualquier momento que ya no la obliga. Tal es la situación en que se encuentra hoy el mundo. En realidad, no se trata de canjear promesas, con reservas o sin ellas. Lo que interesa al mundo no son las intenciones que manifiesten los Estados sobre si han de emplear o no determinadas armas. Lo que interesa al mundo son las posibilidades reales y conocidas de los Estados, si poseen o no ciertas armas y si tienen los medios necesarios para emplearlas.

131. La URSS reconoce que está llevando a cabo investigaciones en materia de armas bacterianas. Por ejemplo, en 1938 el Mariscal Voroshilov dijo:

“Hace unos diez años, la URSS firmó una convención por la que se abolía el empleo de los gases asfixiantes y las armas bacterianas. Seguimos fieles a esa convención, pero si nuestros enemigos emplean estas armas contra nosotros, os digo que estamos preparados, y muy preparados, para emplearlas nosotros también contra los agresores en su propio territorio.”

132. Por su parte, los Estados Unidos consideran que es evidente que deben organizar su sistema de defensa hasta que se llegue a un acuerdo sobre un programa de desarme efectivo, pues esta es la única manera de contener a eventuales agresores.

133. Lo que debe contemplarse es la posibilidad de que ciertos Estados empleen las armas bacterianas. Lo que debe eliminarse completamente es el peligro de que los agresores empleen armas bacterianas.

134. La mejor manera de demostrar la actitud de los Estados Unidos respecto de la guerra bacteriana es recordar sus antecedentes. Los Estados Unidos no emplearon las armas bacterianas en la segunda guerra mundial ni en ninguna otra ocasión. Estoy autorizado a declarar en nombre del Mando Unificado que los Estados Unidos no han empleado ni emplean actualmente el arma bacteriana en Corea en ninguna de sus formas. Horroriza al pueblo de los Estados Unidos, como a todas las personas honradas del mundo, la sola idea del empleo de las armas de destrucción en masa, como le horroriza la agresión y la amenaza de agresión. Por ello, los Estados Unidos están dispuestos a eliminar las armas de destrucción en masa mediante el establecimiento de un sistema eficaz, fundado en garantías eficaces, a fin de que su empleo quede efectivamente prohibido y resulte de hecho imposible. Pero los Estados Unidos se niegan a participar en la farsa

de confiar en promesas nominales, que no impiden que se acumulen cantidades ilimitadas de armas bacterianas y de otras clases, que pueden utilizarse en cualquier momento, y que no impiden que detrás de la cortina de hierro y de la cortina de bambú se lleven a cabo los preparativos más completos, preparativos que quizás sea imposible descubrir. Eliminemos estas armas. Sólo así daremos al mundo una sensación real de seguridad.

135. Mi Gobierno propone, no que los Estados se comprometan a no emplear tales armas, sino que se las elimine completamente. Queremos que el mundo llegue a una situación en que sea imposible emplear estas armas y todas las armas de destrucción en masa, por la sencilla razón de que nadie las posea y que todo el mundo tenga la seguridad de ello. La URSS propone en realidad que formulemos una declaración prohibiendo las armas atómicas; los Estados Unidos proponen un sistema de control internacional de la energía atómica que prohibirá efectivamente e impedirá la utilización de las armas atómicas, porque ninguna nación poseerá los medios necesarios para fabricarlas. La inmensa mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas han demostrado en el transcurso de los últimos años que están convencidos de que este método es el único que liberará al mundo del peligro de la guerra atómica. La inmensa mayoría ha expresado el mismo convencimiento con respecto a la guerra bacteriana, cuando el otoño pasado votó para que se creara, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la Comisión de Desarme, y le encargó que buscara los medios de eliminar todas las armas de destrucción en masa, e instituir un sistema de garantías para asegurar su eliminación efectiva.

136. En realidad, el examen de esta cuestión compete a la Comisión de Desarme. El representante de la URSS ha invocado el reglamento erróneamente a mi parecer para señalar, y lamento que no lo haya hecho con mayor frecuencia en la Comisión de Desarme, que existe una gran diferencia entre la cuestión de la reglamentación de los armamentos, por una parte, y la de las falsas acusaciones relativas a su empleo, por la otra. Ha reconocido que aquella cuestión y la propuesta que examinamos no están vinculadas con las falsas acusaciones relativas a la guerra bacteriana, sino con el programa de la reglamentación de los armamentos y de la prohibición de las armas de destrucción en masa. Este reconocimiento no hace más que confirmar lo que, a mi juicio, sostiene la mayoría de nosotros, esto es, que la Comisión de Desarme es el órgano a quien compete el examen de esta cuestión — y, por mi parte, creo que en el momento actual es el único órgano competente. Como lo han hecho varios de nuestros colegas en la Comisión de Desarme, nuestra delegación ha fijado su actitud con respecto al Protocolo de Ginebra y con respecto a la eliminación efectiva de todas las armas de destrucción en masa, inclusive las armas atómicas y bacterianas.

137. Con la presentación de su proyecto de resolución, el representante de la URSS trata de sustraer a la Comisión de Desarme el examen de una fase de la reglamentación de los armamentos y trasladarlo al Consejo de Seguridad. Creo haber demostrado que el Protocolo de Ginebra no ofrece ni siquiera las garantías mínimas que se necesitan hoy para impedir la guerra bacteriana. Sin embargo, el anunciado objetivo

del proyecto de resolución de la URSS es lograr la prohibición del empleo de las armas bacterianas. Mi Gobierno persigue el mismo objetivo. Mi Gobierno estima — y creo que la inmensa mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas comparte nuestra opinión — que este objetivo sólo puede realizarse mediante elaboración de planes detallados de control internacional encuadrados en el marco de un programa general de desarme, que comprenda todas las fuerzas armadas y todos los armamentos.

138. Por estos motivos, la delegación de los Estados Unidos, invocando el párrafo 4 del artículo 33 del reglamento del Consejo, propone que se remita el proyecto de resolución de la URSS a la Comisión de Desarme, habida cuenta de las atribuciones de esta Comisión, a quien la Asamblea General ha encargado que prepare propuestas “para la eliminación de todas las principales armas utilizables para la destrucción en masa”.

139. Espero sinceramente que los miembros del Consejo reconocerán que ésta es la medida que el Consejo debe adoptar con respecto al proyecto de resolución de la URSS. El punto 2 del programa de trabajo aprobado por la Comisión de Desarme el 26 de marzo del corriente año dice: “Eliminación de las armas de destrucción en masa y control de estas armas para asegurar dicha eliminación”. Esto constituye parte del programa de trabajo de la Comisión de Desarme y, por si existen dudas respecto del significado de este texto, el representante de los Estados Unidos en la Comisión de Desarme y otros varios miembros han declarado expresamente que entre estas armas están comprendidas las armas bacterianas. En el curso de la séptima sesión de esa Comisión, declaró asimismo — declaración que tiene relación con nuestra discusión de hoy — que el Gobierno de los Estados Unidos “se interesa en el desarme, como medio de impedir y proscribir la guerra, y no como medio de reglamentarla”.

140. Para concluir diré que, a mi juicio, esta declaración de principios nos acerca mucho al fondo del problema que tenemos a nuestra consideración. El enemigo es la agresión y no tal o cual arma que pueda emplearse, como lo ha declarado la misma Asamblea General en una resolución titulada “Unión pro Paz”, aprobada por la inmensa mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.<sup>3</sup> El enemigo es la agresión. La eliminación de las armas de destrucción en masa, la reducción radical de las fuerzas armadas y la reglamentación de las armas necesarias para equipar a esas fuerzas armadas disminuirá la posibilidad de una agresión. Proponemos que el proyecto de resolución de la URSS sea remitido a la Comisión de Desarme, precisamente porque queremos que se logren progresos reales en esta tarea esencial.

141. El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS se reserva el derecho de responder a las afirmaciones falsas y difamatorias del representante de los Estados Unidos. Por el momento, se limitará a señalar a la atención del Consejo ciertos argumentos, desprovistos

<sup>3</sup> Véanse las Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su quinto período de sesiones, Resoluciones, resolución 389 (V).

de todo fundamento, invocados por el representante de los Estados Unidos.

142. Es evidente que el representante de los Estados Unidos ha improvisado, pues le ha sido difícil en el curso del debate cambiar su posición. Después de haber tomado una posición, ha tenido que modificarla en el curso de la sesión. Por ello, le ha resultado difícil renunciar a las intenciones que traía a nuestra sesión de hoy. El mismo ha hecho públicas estas intenciones por medio de la prensa. En efecto, en fecha muy reciente, la prensa norteamericana ha publicado la falsa información de que la URSS se proponía plantear en el Consejo de Seguridad una cuestión vinculada a los acontecimientos de Corea, siendo así que el mundo entero — y la delegación de la URSS lo ha confirmado hoy — sabe actualmente que la URSS presenta la cuestión de una invitación a los Estados para que se adhieran al Protocolo de Ginebra y para que lo ratifiquen. La delegación de la URSS sólo se interesa en esta cuestión. Los acontecimientos de Corea y lo que los agresores norteamericanos están haciendo en ese país constituyen una cuestión distinta. Si la delegación de los Estados Unidos tiene el propósito de examinar esta cuestión en el Consejo, no tiene más que presentar una propuesta a este efecto. Si se plantea esta cuestión, diremos lo que hay que decir. Sin embargo, el representante de los Estados Unidos prefiere adoptar otra actitud, una actitud de cobardía. Cuando el Consejo de Seguridad se ocupa del Protocolo de Ginebra trata de desviar la atención del Consejo de Seguridad hacia otros asuntos, suscitando una cuestión completamente distinta que no tiene relación alguna con el orden del día del Consejo de Seguridad.

143. Interrumpí la exposición del representante de los Estados Unidos, en mi carácter de Presidente del Consejo de Seguridad, precisamente por esta razón. Esta interrupción estaba completamente justificada, pues el discurso del representante de los Estados Unidos no guardaba relación alguna con la cuestión que se examina y, además, era cínica en cuanto a la forma y francamente agresiva en cuanto al fondo.

144. En nombre de la delegación de la URSS, debo decir que ésta es la declaración más agresiva que el Consejo de Seguridad haya escuchado en toda su existencia. Usando un argumento gastado, el representante de los Estados Unidos ha tratado de disimular la negativa de su Gobierno a ratificar el Protocolo de Ginebra relativo a la prohibición de las armas bacterianas. Nada dije de los motivos por los cuales el Gobierno de los Estados Unidos no se adhirió a este Protocolo durante 22 años y descubrió luego, súbitamente, que estaba "caduco". En cambio se enfrascó en una serie de argumentos vacíos. Su intervención y su pretendido razonamiento constituyen un insulto a los 42 Gobiernos y pueblos de los países que se han adherido al Protocolo de Ginebra, que lo han ratificado y que ven en él una norma esencial de derecho internacional, obligatoria para la conciencia y la práctica internacionales. No puede menospreciarse este acuerdo internacional, y ningún agresor moderno podrá borrar de la historia de las relaciones internacionales el hecho capital de que con el acuerdo de 42 países, de sus gobiernos y de sus pueblos, el Protocolo de Ginebra se ha convertido en una norma universalmente acep-

tada del derecho internacional y de las relaciones internacionales. Sólo los Estados Unidos y su delegación en el Consejo se oponen a este acuerdo internacional y tratan de invalidarlo. El Consejo de Seguridad y todos los que asisten a esta sesión del Consejo han podido comprobar este hecho.

145. Es evidente que el razonamiento del representante de los Estados Unidos carece de todo fundamento. Ha tratado de hablar de las cláusulas de reserva. El representante de los Estados Unidos debe comprender que todo Gobierno tiene el derecho de formular reservas al firmarse un acuerdo internacional. Estas reservas son legítimas. Me permito remitir al representante de los Estados Unidos el informe de la Comisión de los Doce (documentos A/AC.50/3). En la página 80 del texto ruso de este documento figura la lista de los gobiernos que se han adherido al Protocolo de Ginebra y que lo han ratificado.<sup>4</sup> Este documento ha sido preparado por nuestro estimado colega, el Sr. Luns, representante suplente de los Países Bajos, y lleva su firma. Este documento precisa que de los 42 Estados que se han adherido al Protocolo de Ginebra y que lo han ratificado, unos 20 formularon las mismas reservas que la URSS. ¿Por qué entonces, el representante de los Estados Unidos acusa únicamente a la URSS de haber formulado reservas de "carácter ilegal"? En el momento de firmarse y ratificarse el Protocolo de Ginebra, el Reino Unido y Francia formularon reservas análogas a las de la URSS. Estas reservas precisan que la firma del Protocolo por el Reino Unido no obliga a la India ni a ningún Dominio británico que independientemente sea miembro de la Sociedad de las Naciones y que no firme o se adhiera por separado al Protocolo. Indica, además, que dicho Protocolo es obligatorio para el Gobierno británico únicamente respecto de aquellas Potencias y Estados que hayan firmado y ratificado el Protocolo o que se hayan adherido definitivamente a él. Estas reservas son idénticas a las que formuló la URSS.

146. ¿Por qué razón el representante de los Estados Unidos no critica al Reino Unido y a Francia por haber formulado tales reservas? Estas mismas reservas han sido formuladas por unos 20 Estados que formularon reservas al Protocolo de Ginebra. Constituyen un insulto a los 42 Estados que ratificaron este acuerdo internacional. El representante de los Estados Unidos niega el derecho a formular reservas. Sin embargo, se trata de un derecho universalmente reconocido a todos los Estados. Las alegaciones del representante de los Estados Unidos carecen de todo fundamento. Ninguno de sus argumentos es válido. Le es imposible disimular la negativa del Gobierno de los Estados Unidos a ratificar el Protocolo de Ginebra. Por ello esgrime argumentos artificiales, pero esos argumentos se vuelven contra los Estados Unidos. Estos argumentos constituyen un ultraje no sólo contra quienes firmaron el Protocolo, sino también contra quienes formularon reservas, que fueron casi la mitad de los signatarios.

147. Con tales argumentos, el representante de los Estados Unidos no logrará ocultar sus verdaderos pro-

<sup>4</sup> Véase el documento A/AC.50/3, pág. 58 del texto español.

pósitos, pues ellos sirven para demostrar que los Estados Unidos no quieren ratificar el Protocolo de Ginebra.

148. No es cierto, como afirma el representante de los Estados Unidos, que su Gobierno haya presentado a las Naciones Unidas propuestas para la prohibición de las armas bacterianas. Nadie ha visto ni ha leído propuesta concreta alguna de los Estados Unidos para la prohibición de las armas bacterianas, redactada en términos idénticos a los del Protocolo de Ginebra. No existen tales propuestas norteamericanas.

149. De existir esas propuestas, desearía que el Sr. Gross exhibiera el documento respectivo o indicara su signatura a los miembros del Consejo de Seguridad. Las consideraciones de carácter general que el representante de los Estados Unidos hace en la Comisión de Desarme no pueden considerarse como propuestas concretas para la prohibición del arma bacteriana. Las consideraciones generales de los representantes de los Estados Unidos en la Comisión de Desarme y en el Consejo de Seguridad tienen por único objeto impedir la prohibición de las armas bacterianas y facilitar los preparativos para la guerra bacteriana. Los Estados Unidos no han presentado a las Naciones Unidas propuesta concreta alguna para la prohibición de las armas bacterianas que pueda compararse a las formuladas en el Protocolo de Ginebra. Quiero dejar constancia oficial de este hecho. En consecuencia, el segundo "argumento" del representante de los Estados Unidos está también desprovisto de todo fundamento. Está reñido con los hechos.

150. Queda el tercer argumento, relativo a las garantías. Si el Sr. Gross se hubiera tomado la molestia de leer el documento al cual se ha referido, hubiera visto que en la página 72 del texto ruso<sup>5</sup> figura la conclusión a que llegó el Comité Especial de la Sociedad de las Naciones después de muchos años de trabajo. El párrafo 80 de este documento declara que en opinión del Comité la fiscalización de la preparación para la guerra bacteriana nunca sería completa y, por eso, siempre sería ineficaz: bacterias virulentas, como las que pueden originar epidemias, se encuentran en todos los laboratorios bacteriológicos y hospitales donde se tratan enfermedades contagiosas.

151. He ahí la conclusión a la que llegó el Comité Especial de la Sociedad de las Naciones; consideró que era imposible el control y la vigilancia de los preparativos para la guerra bacteriana. Ha transcurrido más de un cuarto de siglo. Los hombres de ciencia norteamericanos llegan hoy a la misma conclusión. Tengo a la vista una carta que la sección de Nueva York de la *American Association of Scientific Workers* dirigió el 6 de mayo de 1952 al Sr. Truman, Presidente de los Estados Unidos, y de la cual esa Asociación envió copia a los miembros del Consejo de Seguridad. En ese documento la Asociación mencionada llega a la conclusión de que es imposible someter a control y vigilancia las armas bacterianas, lo que hace más apremiante la necesidad de prohibir esta arma y la adopción de medidas para castigar a quienes la emplearon. He aquí el pasaje pertinente del documento arriba citado:

"... subraya que en vista de la imposibilidad de someter a control estas armas, es indispensable prohibirlas y adoptar medidas colectivas para castigar a quienes las emplean."

152. Sólo puede sacarse una conclusión de esta opinión autorizada. La mejor garantía sería la prohibición del empleo de las armas bacterianas. Pues bien, el Protocolo de Ginebra proclama precisamente tal prohibición. Esta es la conclusión a que han llegado los hombres de ciencia norteamericanos. El 6 de mayo, la *American Association of Scientific Workers* ha llegado a la misma conclusión a que llegó el Comité Especial de la Sociedad de las Naciones hace 27 años.

153. De lo que antecede se desprende que el endeble argumento de las garantías, esgrimido por la delegación de los Estados Unidos y su Gobierno, no es sino un pretexto destinado a disimular su negativa a ratificar el Protocolo de Ginebra.

154. Es igualmente ilógica la propuesta del representante de los Estados Unidos de remitir a la Comisión de Desarme la cuestión planteada por la delegación de la URSS. Como es sabido, la delegación de la URSS propuso a la Comisión de Desarme que examinara la cuestión de la prohibición de las armas bacterianas y de las medidas que debían adoptarse para enjuiciar a quienes no cumplieran esta prohibición. Sin embargo, esta propuesta de la URSS fué rechazada por la delegación de los Estados Unidos. En el momento en que la delegación de la URSS presenta al Consejo de Seguridad una propuesta para que se invite a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra y a que lo ratifiquen, con el fin de afianzar la paz y la seguridad, la delegación de los Estados Unidos propone que se remita esta cuestión a la Comisión de Desarme.

155. Así, la delegación de los Estados Unidos juega con la cuestión como si se tratara de un balón de fútbol. No puede jugarse con un importante documento internacional como si fuera un balón de fútbol, pues ese documento proclama normas muy importantes de derecho internacional y ha sido firmado y ratificado por 42 Estados, entre los cuales figuran nueve miembros del Consejo de Seguridad y cuatro de sus cinco miembros permanentes.

156. Los hechos expuestos ponen en evidencia la falta absoluta de lógica de los argumentos expuestos por la delegación de los Estados Unidos. Es perfectamente claro también que la delegación de los Estados Unidos los esgrime a fin de eludir o no responder directamente a la pregunta que se le ha hecho de si el Gobierno de los Estados Unidos está o no dispuesto a ratificar el Protocolo de Ginebra.

157. En su exposición, la delegación de la URSS señaló que los prolongados debates realizados en las Naciones Unidas sobre la cuestión de la prohibición de las armas atómicas habían apartado la atención del importante problema de la prohibición de las armas bacterianas y del Protocolo de Ginebra, que se ha convertido en una norma de derecho internacional.

158. ¿Qué razones podría alegar el Consejo de Seguridad para desconocer el Protocolo de Ginebra? ¿Qué razones podría alegar para hacer caso omiso del hecho de que la inmensa mayoría de los Estados del mundo — 42 Estados — se ha adherido a este Protocolo y

<sup>5</sup> Véase el documento A/AC.50/3, pág. 53 del texto español.

lo ha ratificado? ¿En qué razones podrían fundarse los miembros del Consejo de Seguridad para no invitar a los demás Estados a que se adhieran al Protocolo y a que lo ratifiquen? ¿Acaso esta invitación no contribuiría a fortalecer la paz y la seguridad de los pueblos? Es indudable que constituiría un paso importante y positivo en ese sentido, y el Gobierno de los Estados Unidos es el único que trata, por todos los medios, de entorpecer los esfuerzos encaminados a fortalecer la paz y la seguridad de las naciones.

159. Tal es la conclusión que todos nosotros debemos inevitablemente sacar de la declaración que ha hecho hoy el representante de los Estados Unidos.

*Después de la interpretación en inglés de su intervención, el Presidente añade lo que sigue (traducido de la versión francesa del texto ruso):*

160. Uno de los miembros del Consejo ha propuesto que se aplace para mañana la interpretación francesa de esta intervención. Si no hubiera objeciones, podríamos aplazarla para mañana, en vista de lo avanzado de la hora.

161. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): En consecuencia al deseo expresado por el

Presidente y por deferencia a los miembros del Consejo, accedo a que se aplace la interpretación francesa hasta el principio de la próxima sesión.

162. El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Debemos fijar la fecha de la próxima sesión. Se propone que el Consejo se reúna el viernes próximo a las 15 horas.

163. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No insistiré en esta propuesta si los miembros del Consejo no la consideran oportuna, pero me pregunto si no sería conveniente que nos reunamos el viernes 20 de junio, como se ha dicho, pero en la mañana, para, en caso necesario, reunirnos también en la tarde de ese mismo día. Como viene el fin de semana, convendría poder celebrar dos sesiones el viernes, por si se produjeran acontecimientos que las hicieran necesarias.

164. El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): ¿Hay alguna objeción respecto a las observaciones formuladas por el representante de los Estados Unidos? Como no hay objeciones, queda así decidido.

*Se levanta la sesión a las 19.30 horas.*

## AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

### ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

### AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.

### BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.  
W. H. Smith & Son, 71-75 Boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

### BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

### BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de Janeiro.

### CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.  
Les Presses Universitaires Laval, Quebec.

### CEILAN

The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.

### COLOMBIA

Librería Latina Ltda., Carrera 6a., 13-05 Bogotá.

### COSTA-RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

### CUBA

La Casa Belge, O'Reilly 455, La Habana

### CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Narodni Trida 9, Praha 1.

### CHILE

Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.

### CHINA

Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

### DINAMARCA

Einer Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

### ECUADOR

Librería Científica, Box 362, Guayaquil.

### EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Égypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

### EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., la Avenida sur 37, San Salvador.

### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

### ETIOPIA

Agence Ethiopienne de Publicité, Box 128, Addis-Abeba.

### FILIPINAS

D. P. Pérez Co., 169 Riverside, San Juan.

### FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.

### FRANCIA

Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, Paris V.

### GRECIA

"Elefthroudakis," Place de la Constitution, Athènes.

### GUATEMALA

Goubaud & Cía. Ltda., 5 Avenida sur 28, Guatemala.

### HAITI

Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.

### HONDURAS

Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.

### INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi.  
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras 1.

### INDONESIA

Jejasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.

### IRAN

Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.

### IRAK

Mackenzie's Bookshop Baghdad.

### IRLANDA

Hibernian General Agency Ltd., Commercial Buildings, Dame Street, Dublin.

### ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

### ITALIA

Colibri S.A., Via Chiossetto 14, Milano.

### LIBANO

Librairie universelle, Beyrouth.

### LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

### LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

### MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

### NICARAGUA

Dr. Ramiro Ramírez V., Managua, D.N.

### NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo

### NUOVA ZELANDIA

U. N. Assn. of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington

### PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

### PAKISTAN

Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.  
Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.

### PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

### PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

### PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa

### REINO UNIDO

H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).

### REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

### SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

### SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

### SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève  
Hans Raunhardt, Kirchgasse, 17, Zurich 1

### TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

### TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

### UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

### URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo

### VENEZUELA

Distribuidora Escolar S.A., Manduca o Ferranquin 133, Caracas.

### YUGOSLAVIA

Drzavno Produzeca, Jugoslovenska Knjiga, Marsala Tita 23-11, Beograd.

*Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:*

### EN ALEMANIA

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
W. E. Soarbach, Frankenstrasse 14, Köln-Junkersdorf.  
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden

### EN AUSTRIA

B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg  
Gerold & Co., 1, Graben 31, Wien 1.

### EN ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad Barcelona.

### EN JAPON

Maruzen Company, Ltd. 6 Tori-Nichome Nihonbashi, Tokyo.

(5251)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de ventas los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.